

*Cooperativas del Campo*

- Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de la Hermosa», de Fuente de Cantos (Badajoz).  
 Cooperativa del Campo «San Pedro», de Garbayuela (Badajoz).  
 Cooperativa del Campo y Caja Rural Agrícola «San Isidro», de Jaraicejo (Cáceres).  
 Cooperativa y Caja Rural «La Pilarica», de Santa María de Las Lomas (Cáceres).  
 Cooperativa Citricola Provincial y Caja Rural «Costa del Sol», de Málaga.  
 Cooperativa Agrícola Sindical y Caja Rural «San Antonio Abad», de Cuevas del Becerro (Málaga).  
 Cooperativa Ganadera de Explotación en Común y Caja Rural «Los Santos Justo y Pastor», de Noviercas (Soria).

*Cooperativas Industriales*

- Cooperativa de Producción Obrera «Canteras de Piedra de Granito», de Quintanar de la Serena (Badajoz).  
 Cooperativa de Comercios Agrupados «COA», de Burgos.  
 Cooperativa Industrial de la Madera «CIMA», de Córdoba.  
 Cooperativa Industrial del Ángel, de Baza (Granada).  
 Cooperativa de Armadores de Buques de Pesca Congeladores «COPEGEL», de Madrid.  
 Cooperativa de Armadores de Buques de Pesca Reunidos para el suministro directo de Alimentos Marítimos «CARSAM», de Madrid.  
 Cooperativa Industrial de Comerciantes del Mercado del Carmen «CICOMERCA», de Madrid.  
 Cooperativa Industrial «Confecciones El Bosque», de Béjar (Salamanca).  
 Cooperativa Minera Vicentina, de Oloniego (Asturias).  
 Cooperativa Industrial y Comercial Olivarrera y de Alimentación, de Madrid.  
 Cooperativa Valenciana de Auto-Escuelas, de Valencia.

*Cooperativas de Crédito*

- Cooperativa de Crédito—Caja Rural—de la Cooperativa Agrícola, de Fuente Obejuna (Córdoba).  
 Cooperativa de Crédito «GRUMECO», de Madrid.  
 Caja Rural de la Cooperativa Agrícola «Nuestra Señora de la Asunción», de Villalobón (Palencia).

*Cooperativas de Viviendas*

- Cooperativa de Viviendas «Virgen del Carmen», de Barcelona.  
 Cooperativa de Viviendas «San José Artesano», de Ceuta (Cádiz).  
 Cooperativa de Viviendas «San Valentín», de Perlio-Fene (La Coruña).  
 Cooperativa de Viviendas «San Martín», de Palafrugell (Gerona).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 21 de mayo de 1966.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

**RESOLUCION de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo por la que se convoca un curso de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa para titulados residentes en Marruecos.**

En atención a la especial situación de los Ayudantes Técnicos Sanitarios que ejercen en territorio marroquí, la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo convoca un curso especial al objeto de que dichos Sanitarios puedan obtener el diploma correspondiente que les faculte para el ejercicio de su profesión en Empresas.

También tendrán derecho a la realización de este curso los Ayudantes Técnicos Sanitarios marroquíes que estén en posesión de título profesional expedido por Universidad española.

Los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 1.º Ser español o marroquí.
- 2.º Estar en posesión de título profesional español de Ayudante Técnico Sanitario o Practicante
- 3.º Tener residencia actual y ejercicio profesional en Marruecos.

Las solicitudes, dirigidas al ilustrísimo señor Director de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, deberán ser presentadas dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde la publicación de esta convocatoria, acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Testimonio notarial o consular del título de Ayudante Técnico Sanitario o Practicante.
- d) Documento acreditativo de residencia y ejercicio profesional en Marruecos.

Los alumnos admitidos al curso recibirán un programa de lecciones teóricas que deberán preparar en los meses de julio, agosto y septiembre próximos. Transcurrido este plazo, asistirán en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, en el mes

de octubre siguiente, a la realización de las clases prácticas y posterior examen de final de curso

Todos los que demuestren el suficiente aprovechamiento, tanto en los estudios como en las prácticas, y superen el examen final, recibirán el diploma de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa.

Madrid, 26 de abril de 1966.—José María Guerra.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**ORDEN de 18 de junio de 1966 por la que se prorroga la reserva provisional a favor del Estado de los yacimientos de tántalo, niobio, circonio, berilo, molibdeno, cesio, titanio y estaño, en determinadas zonas de las provincias de Pontevedra y Orense.**

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de 20 de mayo de 1964 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio siguiente se dispuso la reserva provisional a favor del Estado de los yacimientos de tántalo, niobio, circonio, berilo, molibdeno, cesio, titanio y estaño en dos zonas expresamente delimitadas, «Zona Beariz», comprendida en las provincias de Pontevedra y Orense, y «Zona Laza-Verín-Villardevós», comprendida en la provincia de Orense, por un período de vigencia de dos años. En la actualidad subsisten los motivos determinantes de la reserva, toda vez que es conveniente que el Instituto Nacional de Industria continúe realizando las labores de investigación que le fueron encomendadas.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio acuerda:

Prorrogar la reserva a favor del Estado, de los yacimientos de tántalos, niobio, circonio, berilo, molibdeno, cesio, titanio y estaño, en la «Zona Beariz», comprendida en las provincias de Pontevedra y Orense, y «Zona Laza-Verín-Villardevós», en la provincia de Orense, establecida por Orden ministerial de 20 de mayo de 1964, en los propios términos que se indicaban en la citada Orden.

Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha del vencimiento de la reserva, concediéndose por plazo de dos años, salvo el caso de que se prorrogue nuevamente de forma explícita o sea transformada en reserva definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1966.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**RESOLUCION de los Distritos Mineros de Ciudad Real y Valencia por la que se hace pública la concesión de los permisos de investigación que se indican.**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

*Ciudad Real*

- 11.966. «Amp. a la Ponderosa». Hierro. 1.050. Calzada de Calatrava.  
 11.967. «Amp. a José Luis». Plomo y pirita. 30. Solana del Pino y Mestanza.  
 11.968. «Begoña». Hierro. 126. Los Pozuelos de Calatrava.  
 11.969. «Virgen de la Cabeza». Plomo. 16. Solana del Pino.  
 11.970. «1.ª Amp. a San José». Piedra pómez. 11. Torralba de Calatrava.  
 11.971. «1.ª Amp. a Las Urracas». Piedra pómez. 26. Ciudad Real y Poblete.

*Valencia**Provincia de Valencia*

- 2.083. «Sarita». Caolín. 77. Gestalgar.  
 2.084. «José Miguel». Caolín. 60. Benageber.  
 2.088. «Invencible». Caolín. 20. Benageber.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

**RESOLUCION de los Distritos Mineros de Córdoba y Guipúzcoa por la que se hace pública la cancelación de los permisos de investigación que se indican.**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido cancelados por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

## Córdoba

- 11.492. «Mary Sol». Barita. 605. Villanueva del Rey.  
 11.542. «Teresita». Plomo. 20. Pozoblanco.  
 11.548. «Santa Eduvigis». Volframio. 11. Montoro.  
 11.549. «Santa Teresa». Volframio. 65. Montoro.  
 11.550. «San Lucas». Volframio. 30. Montoro.  
 11.551. «San Pedro». Volframio. 112. Montoro.  
 11.552. «San Juan». Volframio. 28. Montoro.

## Guipúzcoa

## Provincia de Navarra

- 3.147. «Virgen de las Nieves». Pirta ferrocobrizada. 1.400. Esteribar y otros.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

*RESOLUCION del Distrito Minero de Madrid por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se indican.*

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido caducadas por renuncias de los interesados las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

## Provincia de Cuenca

540. «Magdalena». Carbón. 1.708. Henarejos.  
 541. «Julia». Carbón. 874. Henarejos.  
 542. «Lolita». Hulla. 175. Henarejos y Marboneta.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

*RESOLUCION del Distrito Minero de Oviedo por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se indican.*

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo hace saber: Que por la Delegación de Hacienda de esta provincia han sido caducadas por falta de pago del canon de superficie las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 18.316. «Juanito». Cobre. 6. Cabrales.  
 18.634. «Manuel José 2.º». Hulla. 45. Mieres.  
 24.680. «Coto Minero de Piloña». Hulla. 81. Piloña.  
 25.029. «Ana Mari». Hulla. 58. Mieres.  
 25.200. «Aurorita». Hulla. 20. Nava.  
 25.698. «Demasia a Aurorita». Hulla. 0,7618. Nava.  
 25.720. «Cholo». Hulla. 21. Piloña.  
 25.748. «Quinachu». Hulla. 42. Piloña.  
 25.759. «Requejo». Hulla. 40. Aller.  
 24.620. «Manolo 2.º». Hulla. 216. Sobrescobio y Caso.  
 25.406. «El Portazgo». Cuarzo. 20. Corvera.  
 25.442. «2.º Aumento a Carmina». Hulla. 108. Piloña.  
 25.459. «Carmen». Hierro. 40. Cabrales.  
 25.649. «Angeles Blancos». Cobre. 25. Amieva.  
 25.650. «Angeles Blancos 2.º». Cobre. 20. Amieva.  
 25.754. «Bazuelo». Antracita. 172. Lena.  
 25.893. «Fortuna». Hulla. 150. Tevera, Tameza y Grado.  
 26.103. «Aquilina». Wolfram. 48. Boal.  
 26.134. «La Luarquesa». Oro y estaño. 82. Tineo.  
 26.297. «Paquita». Carbón. 103. Lena.  
 26.346. «Luarquesa número 4». Oro. 105. Tineo.  
 26.432. «Valerio». Carbón. 100. Cangas del Narcea.  
 26.727. «Amantina». Hierro. 300. Pravia.  
 27.215. «Ana Segunda». Hierro. 100. Ribadedeva.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina, de diez a trece treinta de la mañana, en esta Jefatura de Minas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*DECRETO 1434/1966, de 2 de junio, por el que se declara sujeta a ordenación rural la comarca de Lerma (Burgos).*

Como consecuencia de los estudios realizados por el Ministerio de Agricultura, procede llevar a cabo la ordenación rural de la comarca de Lerma (Burgos), constituida por cincuenta y cinco términos municipales del partido judicial de Lerma que forman un conjunto apto para la realización de esta mejora.

En dicha comarca se da la circunstancia de que la mayor parte de los términos municipales que la integran han solicitado la concentración parcelaria de acuerdo con las normas vigentes, habiéndose terminado totalmente los trabajos en once términos municipales y encontrándose otros quince términos en proceso de realización. En la comarca existe un ambiente favorable entre los agricultores para resolver los problemas económicos y sociales que tiene planteados la misma, como lo demuestra el número de explotaciones constituidas y las iniciativas de muchos empresarios agrícolas para la mejora y capitalización de sus explotaciones, habiendo solicitado la ordenación rural los agricultores de casi la totalidad de los términos municipales que forman la indicada comarca.

Factor importante del desarrollo agrícola de esta extensa comarca será el de los nuevos regadíos, que, en fase avanzada de proyecto conjunto por la Dirección General de Obras Hidráulicas y el Instituto Nacional de Colonización utilizarán aguas del río Arlanza, reguladas por el embalse de Retuerta, en construcción por la Confederación Hidrográfica del Duero, del Ministerio de Obras Públicas.

Por lo expuesto, y de conformidad con los preceptos contenidos en la Ley ciento noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social para el período de mil novecientos sesenta y cuatro/mil novecientos sesenta y siete, y con el artículo séptimo del Decreto uno/mil novecientos sesenta y cuatro, de dos de enero, y previo informe de la Cámara Oficial Sindical Agraria de la provincia de Burgos, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de mayo de 1966,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo once de la Ley de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres que aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social para el período de mil novecientos sesenta y cuatro/mil novecientos sesenta y siete, y de acuerdo con el artículo séptimo del Decreto uno/mil novecientos sesenta y cuatro, de dos de enero, se declara sujeta a ordenación rural la comarca de Lerma (Burgos), que a efectos de este Decreto se considerará integrada por los cincuenta y cinco términos municipales que forman el partido judicial de Lerma, más los comuneros llamados de La Airosa, de Bahabón, Transmonte, de Castrillo y el de Santibáñez, así como la Comunidad de Lerma.

Artículo segundo.—De acuerdo con los estudios realizados por el Ministerio de Agricultura, la orientación productiva que a título indicativo se estima más adecuada para el desarrollo agrario de la comarca será la derivada de las alternativas tradicionales de secano y regadío, procurando llevar a cabo una reducción de la superficie dedicada a barbecho en el secano mediante la intensificación de las actuales alternativas, fomentándose a tal fin el cultivo de leguminosas forrajeras, con vista a la expansión de la ganadería de renta.

Se estimulará la implantación de industrias de transformación y comercialización de los productos agrarios obtenidos en la comarca.

Artículo tercero.—En los términos municipales de la comarca de Lerma afectados por el Plan de regadíos de Arlanza, en fase avanzada de proyecto conjunto por la Dirección General de Obras Hidráulicas y el Instituto Nacional de Colonización, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural actuará coordinadamente con dicho Instituto, de modo que la transformación agrícola de la zona regable se desarrolle convenientemente.

Artículo cuarto.—Las explotaciones agrarias cuya constitución, mejora y conservación ha de fomentarse en la comarca serán, en principio, aquellas que reuniendo las condiciones técnicas y estructurales adecuadas sean susceptibles de alcanzar una producción final agraria mínima de trescientas ochenta mil pesetas, con una rentabilidad del trabajo conveniente a la conjuntura económica y nivel de vida de la comarca.

Las subvenciones, auxilios o incentivos establecidos en el presente Decreto no podrán concederse a las explotaciones individuales cuya producción final agraria exceda de novecientas cincuenta mil pesetas, ni a las Asociaciones de agricultores en las que alguna de las explotaciones agrupadas sobrepase dicha producción final.

Artículo quinto.—Las subvenciones, auxilios o incentivos que podrán concederse en la comarca, tanto a los agricultores ais-